ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES Y CONVENCIONALES PARA SU RECONOCIMIENTO."**

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1474 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Subsección 5: Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Mínima Cuantía:

La presente Subsección reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 de 2021.

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los estudios previos deben contener como mínimo:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
>
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
>
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
>
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
>
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

En el mismo sentido se estable el procedimiento para la contratación de mínimo cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

1. **DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 357, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, las cuales conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

El Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, en cumplimiento de las funciones que le corresponden como entidad territorial y en desarrollo de los principios que orientan la función administrativa, requiere garantizar condiciones adecuadas para el desempeño de las labores asignadas a sus servidores públicos y trabajadores oficiales, así como atender oportunamente las obligaciones legales y convencionales relacionadas con el suministro de calzado y vestido de labor.

Con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7° y 12° de la ley 80 de 1993, en cumplimiento del principio de transparencia deja constancia de LOS ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD que determinan la factibilidad requerida para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía y celebrar el Contrato cuyo objeto será: **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES Y CONVENCIONALES PARA SU RECONOCIMIENTO."**

Que El Municipio de Puerto Berrio, es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad

Que la constitución Política en sus artículos 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

La **Ley 70 de 1988** y el **Decreto 1919 de 2002** establecen que los empleados públicos vinculados por menos de dos salarios mínimos deben recibir dotación (calzado y vestido laboral) cada cuatro meses, siempre que hayan laborado de forma continua por al menos tres meses

□ Es una **prestación social obligatoria**, no constituye salario ni genera base para prestaciones.

□ Proveer dotación adecuada –vestuario y calzado apropiado al clima y tipo de labor– reduce riesgos laborales, protege la salud del trabajador y previene lesiones.

- Especialmente en tareas operativas o laborales en exteriores e infraestructura, es vital contar con elementos que garanticen ergonomía, protección y comodidad.

- Contar con uniformes o vestuario adecuado contribuye a que los trabajadores se identifiquen con su función y desempeñen sus tareas con mayor **eficacia y motivación**.

- El uso de vestuario uniforme proyecta profesionalismo, orden y organización ante la comunidad.

- Mejora la percepción de eficiencia de la Administración Municipal y fortalece la legitimidad institucional.

- Facilita que empleados no tengan que destinar recursos personales para adquirir ropa y calzado de trabajo.

- Contribuye a la equidad al interior de la institución, ya que quienes cumplen con las condiciones legales disfrutan de este derecho.

La dotación constituye una prestación destinada a proporcionar a los servidores que cumplen los requisitos legalmente establecidos los elementos de vestuario y calzado necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. En consecuencia, corresponde a la Administración Municipal adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar su entrega en condiciones de calidad, oportunidad, funcionalidad y correspondencia con las actividades desarrolladas por cada beneficiario.

En relación con los empleados públicos, la obligación de suministrar dotación encuentra fundamento en la Ley 70 de 1988 y sus normas reglamentarias, conforme a las condiciones previstas para el reconocimiento de esta prestación. Respecto de los trabajadores oficiales, además de las disposiciones laborales que resulten aplicables, el Municipio debe observar los compromisos establecidos en la Convención Colectiva de Trabajo vigente, en cuanto consagre beneficios y condiciones relacionadas con la entrega de uniformes, vestuario o calzado de labor. El estudio previo identifica precisamente estas obligaciones legales y convencionales como fundamento de la contratación.

La Administración Municipal de Puerto Berrío, en cumplimiento de sus deberes legales, contractuales y de bienestar laboral, proyecta el suministro de uniformes destinados a dotar a los empleados públicos y trabajadores oficiales adscritos al municipio, con fundamento en los artículos 230 a 235 del Código Sustantivo del Trabajo, que consagran el derecho a la dotación de calzado y vestido de labor, así como en lo pactado dentro de la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

De acuerdo con el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, todo empleador que tenga a su servicio uno o más trabajadores permanentes que devenguen hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes y que hayan cumplido más de tres meses continuos de labores, está obligado a suministrar, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de labor, adecuados al tipo de trabajo desempeñado. Esta obligación ha sido desarrollada en la jurisprudencia nacional como una prestación social no salarial, que busca garantizar condiciones mínimas de dignidad, higiene, protección y comodidad en el ejercicio laboral.

Aunado a lo anterior, el Municipio de Puerto Berrío ha suscrito una Convención Colectiva de Trabajo con sus trabajadores oficiales, en la cual se consagran compromisos adicionales en materia de bienestar laboral, incluyendo el suministro periódico y oportuno de uniformes o dotaciones. Estas cláusulas hacen parte de los derechos adquiridos por los trabajadores oficiales sindicalizados y deben observarse conforme al principio de favorabilidad y la buena fe contractual.

La necesidad comprende la adquisición y entrega de las diferentes prendas y elementos definidos técnicamente por la Entidad, de acuerdo con las características de las labores desempeñadas por los beneficiarios. Por ello, se contemplan, entre otros elementos, camisas, pantalones, prendas tipo polo, blusas, jeans, calzado para dama y caballero, botas dieléctricas, gorras y chalecos, en las cantidades, tallas, materiales y especificaciones que determine el Municipio.

La adquisición de estos elementos no responde únicamente al cumplimiento formal de una obligación laboral, sino que permite que el personal beneficiario cuente con vestuario apropiado para desarrollar sus actividades en condiciones adecuadas de comodidad, seguridad, protección e identificación institucional, especialmente tratándose de servidores que desarrollan labores operativas, técnicas, de campo, mantenimiento, infraestructura o atención directa a la ciudadanía. El propio estudio reconoce que la dotación adecuada contribuye a disminuir riesgos asociados a determinadas actividades y favorece condiciones apropiadas para el desempeño laboral.

Desde el punto de vista funcional, la entrega de uniformes también responde a finalidades institucionales como:

- Promover la identidad organizacional e institucional de los servidores públicos.
- Homogeneizar la presentación personal del talento humano ante la comunidad.
- Fomentar la seguridad, salubridad y comodidad durante el desarrollo de sus labores, especialmente en áreas operativas, técnicas y de atención al público.
- Reducir los riesgos laborales en tareas que implican exposición a agentes físicos, químicos o climáticos.
- Cumplir con compromisos derivados de los acuerdos sindicales legalmente suscritos.

Esta medida también contribuye al fortalecimiento del clima organizacional, al sentido de pertenencia de los empleados y al cumplimiento de **los** principios de eficacia, eficiencia, moralidad y equidad que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política).

El suministro de uniformes proyectado se encuentra plenamente justificado en el marco normativo vigente, así como en el pacto colectivo que rige las relaciones laborales con los trabajadores oficiales del municipio. Su ejecución no solo cumple una obligación legal y convencional, sino que fortalece las condiciones de trabajo digno, la proyección institucional ante la ciudadanía y la eficiencia en el servicio público prestado.

La administración de Puerto Berrío Antioquia, dando cumplimiento a sus obligaciones como Administración Municipal, ve entonces la necesidad y conveniencia de contratar el objeto descrito para el cumplimiento de los fines del Estado.

En la actualidad el Municipio no cuenta dentro de su planta de personal con funcionario para prestar este tipo de suministro, y es necesario por parte de la Alcaldía brindar el apoyo para facilitar su realización, teniendo en cuenta que lo otorgado por la administración deberán llevarse a cabo en el municipio de Puerto Berrío Antioquia, para ello requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad para desarrollar el objeto a contratar.

Conforme a la necesidad de: **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES Y CONVENCIONALES PARA SU RECONOCIMIENTO."** y contando el municipio de Puerto Berrío con: a) Una urgencia y necesidad que hace menester adelantar el proceso de contratación respectivo: b) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en la Secretaría General y de Gobierno, c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo, se procederá a realizar la contratación requerida.

En consecuencia, existe una necesidad real, concreta, verificable y jurídicamente exigible de adelantar el proceso contractual para adquirir la dotación destinada a los empleados públicos y trabajadores oficiales que cumplan las condiciones para su reconocimiento, garantizando su entrega oportuna y en las especificaciones requeridas, en cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales a cargo del Municipio de Puerto Berrío.

Por lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación, para satisfacer la necesidad aquí determinada, dado que el municipio no está en condiciones de hacerlo por sus propios medios.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

El municipio de Puerto Berrío, Antioquia, está interesado en recibir propuestas para la convocatoria pública bajo la modalidad de selección de mínima cuantía para la contratación de:

- **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES Y CONVENCIONALES PARA SU RECONOCIMIENTO."**

- **CODIGO UNSPSC:**

CÓDIGO UNSPSC	CLASE y/o PRODUCTO
53102700	UNIFORMES
53101602	CAMISAS PARA HOMBRE
53101604	CAMISA O BLUSAS PARA MUJER
53111601	ZAPATOS PARA HOMBRES
53111602	ZAPATOS PARA MUJER
53102516	GORRAS

3. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

El proveedor, constructor o consultor debe suministrar el bien, obra o servicio acorde a la demanda de la entidad, así:

"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES Y CONVENCIONALES PARA SU RECONOCIMIENTO."

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CAMISA MANGA LARGA ELABORADO EN TELA TIPO JEAN 100% ALGODÓN, CON CUELLO SPORT, CON 12 BOTONES TRANSPARENTES, PESPUNTADA A UN 16, COLORES A CONVENIR, CON EL ESCUDO BORDADO DEL RESPECTIVO MUNICIPIO EN LA PARTE IZQUIERDA. LAS TALLAS QUE SE REQUIERAN	UNIDAD	45
2	PANTALÓN EN TELA JEAN 8 ONZAS, PESPUNTE EN DOBLE COSTURA, COLOR AZUL OSCURO, 4 BOLSILLO, PASADORES, CIERRE DE COBRE, LAS TALLAS QUE SE REQUIERAN.	UNIDAD	45

3	BOTAS DIELÉCTRICAS, CON PUNTERA EN FIBRA DE VIDRIO, COLOR NEGRO, SUELA PU MONZA, LAS TALLAS QUE SE REQUIERAN.	UNIDAD	45
4	GORRA EN TELA DRIL 6 ONZAS, CON CAPUCHA TRASERA, EL ESCUDO DEL RESPECTIVO MUNICIPIO, BORDADO EN LA PARTE DELANTERA Y LO DEMÁS QUE QUIERAN AÑADIRLE EN LA PARTE TRASERA, EL COLOR, TIPO Y ESTILO DE LETRA A ESCOGER.	UNIDAD	45
5	CAMISETA TIPO POLO PARA DAMA Y HOMBRE, CON BORDADO EN FRENTE.	UNIDAD	64
6	PANTALONES EN TELA JEAN 8 ONZAS, PARA DAMA CON STRESS PESPUNTE DE DOBLE COSTURA, COLOR AZUL OSCURO, 4 BOLSILLOS, PASADORES, CIERRES DE COBRE, LAS TALLAS QUE SE REQUIEREN.	UNIDAD	50
7	BLUSA PARA DAMA ELABORADO EN TELA OXFORD, MANGA TRES CUARTAS CON BORDADO AL FRENTE.	UNIDAD	50
8	CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO.	UNIDAD	64
9	JEANS PARA HOMBRES.	UNIDAD	14
10	CAMISA MANGA CORTA PARA HOMBRE.	UNIDAD	14

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Adiciones:

Cuando sea necesario nuevos ítems de cantidades y no se trataré de mayores cantidades acordadas, se suscribirá un contrato adicional (Otrosí) que no podrá exceder del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada. Toda prórroga del plazo es competencia del Municipio para la celebración de contratos. El Contratista estará obligado a suscribir los contratos adicionales y/o accesorios que resulten necesarios para cumplir el objeto contractual los cuales se regirán por las condiciones establecidas en el contrato principal y a la ampliación de las respectivas garantías contenidas en el contrato inicial, si a ello hubo lugar.

Obligaciones Generales.

- Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
- Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas.
- Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 190 de 1995 y, anexar hoja de vida actualizada.
- Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos.
- Atender todas las consultas que El Contratante o El Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha.
- Realizar la liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
- Todas la demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

La Secretaría General y de Gobierno del municipio de Puerto Berrío, realizó el estudio de mercado solicitando cotización a diferentes oferentes calificados en el suministro del bien, obra o servicio, de los cuales se obtuvo respuesta de dos (02) firmas, soportes de las cotizaciones hacer parte del estudio previo, asimismo, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con un objeto similar y que servirá para surtir la necesidad antes descrita, a demanda de la entidad y durante el plazo consignado en el contrato que se suscribirá las cuales se resumen a continuación:

FIRMA	VALOR COTIZACION	MENOR VALOR
COTIZACIÓN 1	39.999.960	39.999.960
COTIZACIÓN 2	45.000.000	

Por lo anterior se ha estimado la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (39.999.960),** respaldado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 329 del 12 de marzo de 2026** expedido por la tesorería general, pero el valor real será el de la oferta ganadora, cuyo valor se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global, y el valor definitivo será el que resulte de sumar los valores correspondientes a la totalidad de las cantidades efectivamente a suministrar, a precios no reajustables.
El precio debe ser presentado en números enteros y deberá incluir impuestos, retenciones, deducciones y el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberán tener en cuenta todos los impuestos y deducciones que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES Y CONVENCIONALES PARA SU RECONOCIMIENTO."					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	CAMISA MANGA LARGA ELABORADO EN TELA TIPO JEAN 100% ALGODÓN, CON CUELLO SPORT, CON 12 BOTONES TRANSPARENTES, PESPUNTADA A UN 16, COLORES A CONVENIR, CON EL ESCUDO BORDADO DEL RESPECTIVO MUNICIPIO EN LA PARTE IZQUIERDA. LAS TALLAS QUE SE REQUIERAN	UNIDAD	45	100.500	4.522.500
2	PANTALÓN EN TELA JEAN 8 ONZAS, PESPUNTE EN DOBLE COSTURA, COLOR AZUL OSCURO, 4 BOLSILLO, PASADORES, CIERRE DE COBRE, LAS TALLAS QUE SE REQUIERAN.	UNIDAD	45	79.344	3.570.480

3	BOTAS DIELÉCTRICAS, CON PUNTERA EN FIBRA DE VIDRIO, COLOR NEGRO, SUELA PU MONZA, LAS TALLAS QUE SE REQUIERAN.	UNIDAD	45	158.084	7.113.780
4	GORRA EN TELA DRIL 6 ONZAS, CON CAPUCHA TRASERA, EL ESCUDO DEL RESPECTIVO MUNICIPIO, BORDADO EN LA PARTE DELANTERA Y LO DEMÁS QUE QUIERAN AÑADIRLE EN LA PARTE TRASERA, EL COLOR, TIPO Y ESTILO DE LETRA A ESCOGER.	UNIDAD	45	38.000	1.710.000
5	CAMISETA TIPO POLO PARA DAMA Y HOMBRE, CON BORDADO EN FRENTE.	UNIDAD	64	85.000	5.440.000
6	PANTALONES EN TELA JEAN 8 ONZAS, PARA DAMA CON STRESS PESPUNTE DE DOBLE COSTURA, COLOR AZUL OSCURO, 4 BOLSILLOS, PASADORES, CIERRES DE COBRE, LAS TALLAS QUE SE REQUIEREN.	UNIDAD	50	88.000	4.400.000
7	BLUSA PARA DAMA ELABORADO EN TELA OXFORD, MANGA TRES CUARTAS CON BORDADO AL FRENTE.	UNIDAD	50	83.000	4.150.000
8	CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO.	UNIDAD	64	101.000	6.464.000
9	JEANS PARA HOMBRES.	UNIDAD	14	100.000	1.400.000
10	CAMISA MANGA CORTA PARA HOMBRE.	UNIDAD	14	87.800	1.229.200
VALOR TOTAL					**39.999.960**

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo para la entrega del objeto motivo de contratación se fija veinticinco **(25) días Calendario,** a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona urbana del municipio de Puerto Berrío.

7. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Conforme al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 329 del 12 de marzo** el cual hace parte integral de este proceso y corresponde a la vigencia 2025.

8. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El municipio realizará un solo pago del 100% del valor del contrato previo al cumplimiento del objeto contratado y recibido a entera satisfacción por la respectiva supervisión y el almacenista, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos del sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2022 e informes.

Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de ejecución, aportes al sistema de seguridad social, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del municipio o se consignara en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Esta actividad se establece a cargo de la Alcaldía Municipal a través de la oficina de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Puerto Berrío.

10. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015

modificado por el Decreto 1860 de 2021, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	X	
Modificación de Especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al municipio de Puerto Berrío.	X	
riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.	X	

Se anexa matriz de riesgos.

11. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (Opcional)

De conformidad con lo establecido en el Articulo 7o. de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determina que, **si es necesario exigirla**, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.5.5 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantia y en la adquisición de "grandes almacenes".

Para la presente contratación no se requiere garantías debido a que los pagos se realizaran una vez se haya cumplido con la entrega del bien o servicio objeto de la presente invitación.

Por todo lo expuesto, el Secretario General y de Gobierno, concluye que Existe la conveniencia para la realización de este proceso de contratación, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Secretario General y de Gobierno